

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

En Valencia, a 15 de marzo de 2020.

Siendo las 10 horas de su mañana, en la Sala de Juntas de su sede, se reúne la Comisión Autónoma para seguimiento del COVID-19. Citados previamente para ello, están presentes y la componen:

La Excm. Sra. D^a María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la Comisión,

La Excm. Sra. D^a Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Superior de la Comunidad Valenciana,

Ilmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia,

Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia,

Ilma. Sra. D^a Gloria Herráez Martín, Secretaria de Gobierno del TSJCV,

Ilmo. Sr. Magistrado D. Jaime Yanini Baeza, Delegado de Prevención de Riesgos Laborales,

D^a Elvira Garrido Lestache, Directora del Instituto de Medicina Legal,

D^a Bárbara López Ramón Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia y

D. Manrique Castelló, Director del Gabinete de Comunicación del TSJCV.

La Excm. Sra. Presidenta declara abierto el acto, actuando yo, Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, como Secretario de la misma, pasándose a tratar a continuación el único punto del Orden del día fijado en la convocatoria de la Comisión Autónoma y que da lugar a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del Acuerdo del CGPJ adoptado en el día de ayer por el que se extiende a todo el territorio nacional el Escenario 3 durante el tiempo que se mantenga el Estado de Alarma y, en consecuencia, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales; así como el establecimiento de los servicios esenciales que figuran en el Acuerdo 11-1 adoptado por su Comisión Permanente el día 13 del presente mes.

A este respecto, se suscita por el Presidente de la Sala de lo Social y el Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Valencia que en relación con el punto 11 de los servicios esenciales debería entenderse que quedan exceptuados de la suspensión de actuaciones y vistas en los Juzgados de lo Social únicamente las relativas a las modalidades de conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales, medidas cautelares y trámites de ejecución dimanantes de la aplicación del Estado de Alarma, con lo que sería suficiente que cada día entrara de permanencia un Juez de lo Social y un sustituto, siendo que el Juzgado de lo Social de Benidorm sería sustituido, en su

ACTA DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA SEGUIMIENTO DEL COVID-19

caso, con el que esté de permanencia en Alicante; y en la Sala de lo Social las actuaciones y vistas que quedarían al margen de la suspensión generalizada sería únicamente las relativas a las modalidades procesales de conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales, ERES y ERTES que dimanen de la aplicación del Estado de Alarma.

Esta Comisión, cohonstando lo previsto al efecto en el Acuerdo del CGPJ sobre servicios esenciales, en el Real Decreto dictado por el Consejo de Ministros en el día de ayer y la realidad práctica de los diversos tipos de asuntos en los Juzgados de lo Social, entiende razonable y considera procedente tal interpretación.

SEGUNDO.- Partiendo de lo anterior, se considera conveniente proceder a proponer y acordar el establecimiento de los criterios necesarios para la dotación personal que se encargue de dichos servicios esenciales; esto es, el establecimiento de unos servicios mínimos a tal efecto:

- a) Por parte de la Dirección General de Justicia se informa de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia afectos a tales servicios mínimos (se adjunta a los presentes Acuerdos documento detallado al efecto)
- b) En lo que hace al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia se aporta documento a los mismos efectos.
- c) Por lo que respecta a Jueces y Magistrados se considera, provisionalmente y en tanto no tenga lugar un Acuerdo al respecto por parte del CGPJ que tales servicios mínimos deban articularse de la siguiente manera: (i) En el TSJ Presidenta, (ii) En las Salas de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso Administrativo y Social lo que determine sus respectivos Presidentes (iii) En las Audiencias Provinciales lo que determinen sus respectivos Presidentes (iv) En los Juzgados, lo que determinen sus respectivos Decanos. Se acuerda que los Juzgados Mixtos con competencia en Violencia de Género sus actuaciones sean asumidas por el Juzgado de Guardia respectivo y que las funciones de los Registros Civiles que no sean exclusivos sean asumidas por el Juez de Guardia respectivo.
- d) La Fiscalía acuerda adaptarse a los criterios antecitados para Jueces y Magistrados.

TERCERO.- La colocación en las Sedes de la Ciudad de la Justicia de Valencia, Alicante, Castellón y Elche de un cartel con expresión de un número de teléfono y de una dirección de correo electrónico para Juzgados y Fiscalías a efectos informativos y con la finalidad de evitar mayor afluencia pública a los mismos.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta y por el Secretario de la Comisión, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial.